

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/

2062

MAT: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN CON
CONADI.

TEMUCO, 06 JUL. 2016

VISTOS:

La Ley N° 17301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971 del Ministerio de Educación que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301, el D.F.L N° 1/19.653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones y Resoluciones N° 015/108 de fecha 04 de Junio de 2015, todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, demás normativa pertinente, y las necesidades del servicio.-

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 21 de Junio de 2016, entre Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de la Araucanía y la Subdirección Nacional Temuco de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, representada por el Subdirector Regional, Conadi, Sr. PEDRO ESTEBAN CANIHUANTE CABEZAS, se suscribió un Convenio Operativo.-

2.- Que, existe la necesidad de dictar un acto administrativo que apruebe el convenio antes mencionado

RESUELVO:

1.- **TÉNGASE**, por aprobado el convenio suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de la Araucanía y la Subdirección Nacional Temuco de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, con fecha 21 de Junio de 2016.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



DIRECTORA
REGIONAL
MARIA ISABEL COFRÉ MOLINET
DIRECTORA REGIONAL DE LA ARAUCANIA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

MICM/jdh/jdh

Distribución.

- Conadi.
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes

CONVENIO OPERATIVO ENTRE LA SUBDIRECCIÓN NACIONAL TEMUCO DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA Y LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES IX REGIÓN DE LA ARAUCANÍA PARA EJECUTAR SERVICIO SUPLEMENTARIO DE coordinación intercultural y capacitación a Educadores de Lengua y Cultura Indígena (ELCI) Mapuche y personal contratado en los jardines JUNJI de la Araucanía por el programa de Educación Intercultural Bilingüe (EIB) del año 2016.

En Temuco, a 21 de junio de 2016, entre la **DIRECCIÓN REGIONAL DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES DE LA IX REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Directora Regional (TyP), doña **MARÍA ISABEL COFRÉ MOLINET**, educadora de párvulos, cédula de identidad N° 7.342.865-3, ambas domiciliadas en calle Vicuña Mackenna N° 914, comuna de Temuco, Región de la Araucanía, en adelante la "**JUNJI**", por una parte; y por la otra, la **SUBDIRECCIÓN NACIONAL TEMUCO DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA**, Persona Jurídica de derecho público, RUT N° 72.396.000-2, representada legalmente para estos efectos por su Subdirector Nacional, don **PEDRO ESTEBAN CANIHUANTE CABEZAS**, cédula nacional de identidad N° 6.877.867-0, ambos domiciliados en calle Vicuña Mackenna N° 290, 4° piso, de la ciudad y comuna de Temuco, en adelante la "**CONADI**", quienes acuerdan celebrar el siguiente convenio de colaboración, declarando lo que a continuación se expresa:

PRIMERO: La JUNJI de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 17.301, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de Jardines Infantiles. Asimismo, la JUNJI tiene como misión institucional entregar educación parvularia de calidad de niños y niñas, preferentemente menores de cuatro años y en situación de vulnerabilidad, generando las mejores condiciones educativas y en igualdad de oportunidades, para contribuir al desarrollo de sus capacidades, habilidades y aptitudes, apoyando a las familias a través de los programas de atención educativas en salas cunas y jardines administrados en forma directa y por terceros.

SEGUNDO: La Subdirección Nacional de Temuco de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, mediante la Unidad de Cultura y Educación de la Subdirección Temuco desarrolla diversas iniciativas para fortalecer y revitalizar las expresiones propias de la cultura Mapuche en la Araucanía, razón por la cual a través del Programa de Subsidio a la Capacitación y Especialización de Indígenas, en su componente de Convenios con Universidades, Organismos Nacionales e Internacionales, con el cual se compromete apoyo para la formación y acompañamiento a los Educadores Tradicionales de los jardines interculturales de JUNJI en la Región de la Araucanía, de manera tal que la entrega de contenidos y reforzamiento de la lengua materna mapuche se haga efectiva a partir del aula de párvulos.

TERCERO: El Convenio tiene por objetivo fortalecer la Educación Intercultural Bilingüe (EIB), mediante la contratación de un profesional que realice la labor de Coordinación Intercultural y Capacite a las personas Educadoras de Lengua y Cultura Indígena (ELCI)

Mapuche de jardines interculturales asistidos por el programa de EIB en comunas de la Araucanía, para la mejor transmisión de conocimientos elementales de la cultura mapuche a los niños y niñas en los jardines seleccionados cuya finalidad es rescatar, preservar y fortalecer la cultura mapuche, para lo cual se acuerda que se debe:

- a) Apoyar la formación para educadores de Lengua y Cultura Mapuche que se desempeñan en jardines interculturales de la Araucanía.
- b) Capacitar para la comprensión inicial de la Lengua y Cultura Mapuche a funcionarias de jardines interculturales JUNJI focalizados el año 2016 en la Araucanía.
- c) Hacer análisis de los desempeños y saberes deseables de los Educadores/as Tradicionales que se desempeñen como ELCI en los jardines interculturales de JUNJI en la Araucanía.
- d) Apoyar a la coordinación, estímulo y vinculación de los Educadores Tradicionales que se desempeñan como ELCI en los jardines interculturales de la Araucanía, para su futuro perfeccionamiento técnico y profesionalización en la carrera que se impartirá desde el año próximo en la Universidad Católica de Temuco.
- e) Complementar tramitaciones administrativo institucionales relacionadas al desempeño de los ELCI contratados para los jardines interculturales en la Araucanía.

CUARTO: Para realizar y ejecutar las acciones que requiere el presente convenio la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la IX Región de la Araucanía estará facultada para realizar acciones de carácter administrativo, operacional, apoyo técnico y/o profesional, con entidades públicas o privadas, siempre y cuando sea de conformidad a los procedimientos establecidos por la normativa vigente.

QUINTO: El aporte de la Subdirección Nacional de Temuco de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena para el financiamiento del presente Convenio asciende a **\$ 5.000.000 (Cinco millones de pesos)** los que serán transferidos desde la Subdirección Nacional de Temuco de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena a la Dirección Regional de la IX Región de la Araucanía de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, quien los administrará y ejecutará.

SEXTO: Los recursos señalados en el párrafo precedente son para la exclusiva contratación de un profesional que desempeñará la función de **coordinación intercultural y capacitación a Educadores de Lengua y Cultura Indígena (ELCI) Mapuche y personal contratado en los jardines JUNJI de la Araucanía por el programa de Educación Intercultural Bilingüe (EIB) del año 2016**, como apoyo al aprendizaje de la cultura mapuche y el mapudugun, en los jardines interculturales JUNJI focalizados en la Región de la Araucanía. Este aporte suplementario se fundamenta en que el presupuesto inicial aportado por la CONADI contempló estrictamente el financiamiento de los(as) ELCI y, por otra parte, JUNJI dada la demanda creciente de las comunidades por implementar jardines interculturales, sumado al ajuste presupuestario institucional del año en curso, no pudo priorizar los recursos administrativos requeridos para cumplir con la labor de coordinación objeto del presente convenio.

SÉPTIMO: La función a contratar implica la realización de actividades lectivas durante **6 meses continuos**, con una carga pedagógica por ELCI de **44 horas semanales**.

El gasto desglosado del presupuesto es el siguiente:

N° de Profesionales	Honorario mes \$	Honorario 6 meses \$	Total a transferir \$
01	833.333 (aprox.)	5.000.000	5.000.000

Los recursos en comento se imputarán al presupuesto 2016, del Fondo de Cultura y Educación de Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, específicamente de la línea programática de Formación y acompañamiento a educadores tradicionales de jardines interculturales de JUNJI, del programa de Subsidio a la Capacitación y Especialización de Indígenas.

OCTAVO: La Subdirección Nacional de Temuco de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena pondrá a disposición de la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la IX Región de la Araucanía el 100% de los fondos que se obliga a transferir, una vez que sean totalmente tramitados los actos administrativos que aprueben el presente convenio.

NOVENO: La Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la IX Región de la Araucanía administrará los fondos aportados por CONADI, según la legislación vigente, rindiendo cuenta a ella según Resolución N° 759 del 23 de Diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República.

DÉCIMO: De acuerdo a las instrucciones del Ministerio de Hacienda, para la ejecución de la Ley de Presupuestos del Sector Público, se debe tener en cuenta las siguientes consideraciones en la presentación de Informes de Rendición de Cuenta:

1. La rendición de los aportes pecuniarios se realizará a la Subdirección Nacional de Temuco de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena con las boletas y facturas en original o copia fiel del original ante notario, en forma excepcional, conforme a lo acordado en el presente convenio.
2. La Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la IX Región de la Araucanía deberá reembolsar a la Subdirección Nacional de Temuco de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena cualquier remanente resultante de los recursos que le sean transferidos en virtud del presente convenio.

DÉCIMO PRIMERO: La Contraparte Técnica de la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la IX Región de la Araucanía, deberá entregar un Informe Técnico Financiero Final de ejecución, en donde se deberán especificar los movimientos económicos relativos a la cancelación de honorarios, por otra parte, se deberá dar cuenta de los aspectos técnicos pedagógicos de las acciones de capacitación, formación, coordinación y demás, según lo establecido en la cláusula TERCERA del presente convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: Mediante el presente convenio la Subdirección Nacional de Temuco de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena se compromete a:

1. Traspasar a la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la IX

Región de la Araucanía los fondos señalados en la cláusula QUINTA, una vez que se encuentre completamente tramitada la Resolución Exenta que aprueba el presente convenio.

2. Revisar y evaluar los Informes Técnicos y Financieros presentados por la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la IX Región de la Araucanía, sobre los fondos comprometidos en el presente convenio.

3. Supervisar y dar apoyo técnico al profesional que sea incorporado para realizar la labor de coordinación intercultural y capacitación a ELCIs Mapuche y personal contratado en los jardines JUNJI de la Araucanía por el programa de EIB del año 2016.

4. Informar a la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la IX Región de la Araucanía cualquier irregularidad detectada producto del seguimiento en terreno.

DÉCIMO TERCERO: La Subdirección Nacional de Temuco de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, en el marco de sus respectivas atribuciones estará facultada para supervisar y solicitar a la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la IX Región de la Araucanía la información y documentación que estime pertinente, con el objeto de velar por el cabal cumplimiento de este convenio. De este modo, la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la IX Región de la Araucanía deberá otorgar todas las facilidades del caso a la Subdirección Nacional de Temuco de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena para que efectúe adecuadamente sus labores de supervisión y apoyo técnico.

DÉCIMO CUARTO: Sin perjuicio de lo anterior, la Subdirección Nacional de Temuco de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena se reserva la facultad para poner término unilateral al presente convenio en cualquiera los siguientes casos:

- En el caso que la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la IX Región de la Araucanía incurriere en incumplimientos graves a sus obligaciones, siempre que dicho hecho impida la ejecución total o parcial de las actividades comprometidas en el proyecto;
- En el caso que la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la IX Región de la Araucanía no efectúe la rendición de los informes correspondientes, lo que se regulará por las normas de los fondos estatales.

La Subdirección Nacional de Temuco de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena notificará por escrito al domicilio de la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la IX Región de la Araucanía, en su calidad de ejecutora, si esta situación llegara a producirse.

DÉCIMO QUINTO: En caso de incumplimientos graves deberán reintegrarse en forma inmediata los fondos entregados, sin perjuicio del ejercicio, por parte de la Subdirección Nacional de Temuco de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, de las acciones legales que sean procedentes. Para estos efectos, se entenderá por incumplimiento grave destinar los fondos entregados a fines distintos de los señalados en el presente convenio.

DÉCIMO SEXTO: El convenio adquirirá vigor y regirá a partir de la total tramitación de la resolución administrativa que lo apruebe. La Subdirección Nacional de Temuco de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, con anterioridad a tal tramitación, no tendrá

responsabilidad jurídica alguna, y no podrá dar origen a causal alguna de indemnización o pago de ninguna naturaleza.

DÉCIMO SÉPTIMO: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco.

Cualquier discrepancia por la aplicación del convenio o su cumplimiento, que no sea normada por la **Coordinación Técnica Interinstitucional**, será resuelta por el Subdirector Nacional de Temuco de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena. En todo caso, podrá recurrirse a los tribunales de justicia, por lo que se prorroga la competencia para los tribunales de la ciudad de Temuco.

DÉCIMO OCTAVO: La Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la IX Región de la Araucanía se compromete a:

1. Dar orientación, asesoramiento técnico y supervisar al profesional que sea incorporado para realizar la labor de coordinación intercultural y capacitación a ELCIs Mapuche y personal contratado en los jardines JUNJI de la Araucanía por el programa de EIB del año 2016.
2. Elaborar, Informes Técnicos y Financieros a la Subdirección Nacional de Temuco de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, para su aprobación, rindiendo cuenta de los recursos entregados de conformidad a la Resolución Nº 759 del 23 de Diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República.

DÉCIMO NOVENO: No se imputarán recursos por el concepto de administración del presente Convenio, toda vez que el objetivo central es la complementariedad de atributos y capacidades entre la JUNJI y la CONADI, en lo referido a materias de apoyo a la implementación de la EIB a nivel parvulario.

VIGÉSIMO: La Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Araucanía hará entrega de la información que diga relación con el servicio y materia del convenio a la Subdirección Nacional de Temuco de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.

La Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Araucanía deberá tomar todas las precauciones necesarias para la correcta ejecución de los dineros transferidos, así como, también, el cumplimiento de los objetivos y productos del presente acuerdo.

VIGÉSIMO PRIMERO: El presente Convenio tendrá una vigencia de 6 meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, el cual podrá ser prorrogado por causas debidamente fundadas.

VIGÉSIMO SEGUNDO: El presente convenio se suscribe en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la IX Región de la Araucanía y uno en poder de la Subdirección Nacional de Temuco de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.

VIGÉSIMO TERCERO: La personería de don **PEDRO ESTEBAN CANIHUANTE CABEZAS**



para representar a la Subdirección Nacional de Temuco de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena consta en lo dispuesto en la Ley 19.253 de 1993 y en la Resolución TRA Nº 798, de fecha 1 de abril de 2016 del Director Nacional Subrogante de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena que nombra al Subdirector Nacional de Temuco.

La personería de doña **MARIA ISABEL COFRÉ MOLINET**, para representar a la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la IX Región de la Araucanía consta en el Resolución Exenta 015/500, de fecha 08 de Agosto del año 2014, de la Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI.



PEDRO ESTEBAN CANIHUANTE CABEZAS

**SUBDIRECTOR NACIONAL DE CONADI
TEMUCO**



MARIA ISABEL COFRÉ MOLINET

**DIRECTORA REGIONAL JUNJI
IX REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**